



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

Ciudad de México a 10 de diciembre de 2019
MGAS/CCDMX/IL/189/2019

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MEXICO, I LEGISLATURA.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso K), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción, IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción, I, VI, y X 100, 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México sometemos los suscritos, **Diputada Ma Guadalupe Aguilar Solache, y Diputado Carlos Alonso Castillo Pérez** integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA en la primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México,

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DISEÑAR Y APLICAR UN DIAGNÓSTICO DE ACCESIBILIDAD A EFECTO DE QUE SEAN REALIZADOS LOS AJUSTES RAZONABLES POR LOS 144 SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Solicitando se inscriba en la orden del día de la Sesión Ordinaria a celebrarse el próximo jueves 12 de diciembre de 2019, para su presentación en tribuna y se publique en la Gaceta del Congreso de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Por Una Ciudad Con Derechos Plenos

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE



I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

FOLIO: 00011000

FECHA: 10/12/19

HORA: 16:59

RECIBO: Lrs



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DISEÑAR Y APLICAR UN DIAGNÓSTICO DE ACCESIBILIDAD A EFECTO DE QUE SEAN REALIZADOS LOS AJUSTES RAZONABLES POR LOS 144 SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso
de la Ciudad de México, I Legislatura.

Presente

Los que suscriben, **Diputada Ma Guadalupe Aguilar Solache**, y **Diputado Carlo Alonso Castillo Pérez**, en la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 5, Fracción I, 82, 94, fracción IV y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro país enfrenta un gran reto para generar condiciones de accesibilidad a las personas con discapacidad, si bien se ha tenido un gran avance que va desde la generación de un andamiaje jurídico para la protección y defensa de los derechos de personas con discapacidad, la creación de instituciones que garanticen condiciones de igualdad y no discriminación, así como en la



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

implementación de políticas públicas que busquen eliminar las brechas de desigualdad.

La Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica ENADID 2018 es una fuente de información demográfica y social del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) que tiene por objeto proporcionar información estadística relacionada con el nivel y comportamiento de los componentes de la dinámica demográfica: fecundidad, mortalidad y migración, aunados a temas relacionados como preferencias reproductivas, sexualidad, uso de métodos anticonceptivos, nupcialidad, salud materno infantil y **discapacidad**.

De acuerdo con la ENADID 2018, en México residen 124.9 millones de personas donde el 51.1% son mujeres y el 48.9% son hombres¹, de ese universo, aproximadamente 7 millones 877 mil personas tienen alguna discapacidad lo que equivale al 6.3 % del total de la población en nuestro país.

Así mismo, la Ficha Temática “Personas con Discapacidad” elaborada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación con datos obtenidos por la Encuesta Nacional Sobre Discriminación (ENADIS 2017), en México:

“Las dificultades para caminar son el tipo de discapacidad más frecuente (64%), seguidas de las dificultades para ver incluso con el uso de lentes (58%), aprender, recordar o concentrarse (39%), escuchar incluso con aparato auditivo (34%), mover o usar los brazos o manos (33%), bañarse, vestirse o comer (24%), problemas emocionales o mentales (20%) y, finalmente, hablar o comunicarse (18%) (INEGI 2016)”.

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados_enadid18.pdf



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

“Las principales causas de discapacidad son las enfermedades (41%), la edad avanzada (33%), el nacimiento (11%), los accidentes (9%) y la violencia (0.6%). La distribución es similar por género, aunque las mujeres reportan porcentajes más altos en discapacidad por edad avanzada (36%) y enfermedad (44%), mientras los hombres los reportan por accidentes (12%) y nacimiento (13%) (INEGI 2016).

“La mayoría de las personas con discapacidad (ocho de cada 10) tiene más de 29 años: 47% está formada por personas adultas mayores (60 años y más) y 35% por personas adultas entre 30 y 59 años. Esto contrasta con la estructura etaria de la población sin discapacidad (60% tienen menos de 30 años) (INEGI 2016)”.

Asimismo, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) refiere que de acuerdo a la “Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014, en la CDMX, son las mujeres quienes presentan porcentajes más elevados, en relación con los hombres, en cuanto a discapacidad (5.4% frente a 4.0%) y en limitación de la actividad (12.4% comparado con 10.5%)”².

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la Discapacidad como “un término general que abarca las *deficiencias*, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

² <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a1/ef6/a6e/5a1ef6a6e926a447715839.pdf>



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive”.

En muchos casos para las personas que viven con alguna discapacidad el ejercer con plenitud los derechos que les salvaguardan diversos ordenamientos jurídicos se convierte en un verdadero calvario, ya que, al no contar con medidas de accesibilidad a determinados espacios se limitan sus derechos a la movilidad voluntaria³ y/o se supeditan a la voluntad de alguna persona que les proporcione ayuda.

Con relación a lo anterior, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, **Legislativo** y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México. El ordenamiento antes citado en su artículo 6to fracción I, define la figura de Ajustes Razonables de la siguiente manera:

³ El derecho a la movilidad voluntaria de manera general se refiere al libre desplazamiento en condiciones óptimas de relación entre medio ambiente, espacio público e infraestructura, cuyo cumplimiento permite que las personas alcancen diversos fines que dan valor a la vida.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

*“I. **Ajustes Razonables:** A las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos;”*

Es por ello que, el tener salvaguardado el Derecho de Acceso a la Información como un Derecho Humano, implica llevar acabo las medidas necesarias relacionadas con los Ajustes Razonables por parte de los Sujetos Obligados que señala la Ley de Transparencia, en ese orden de ideas es que las Unidades de Transparencia son una pieza importante para garantizar el libre ejercicio de un Derecho tan relevante como lo es el Acceder a la Información Pública Gubernamental, ya que estas oficinas son el **vínculo principal entre el ciudadano y los Sujetos Obligados**, de acuerdo con la Ley de Transparencia local en su Artículo 6 fracción XLII las define como una: “unidad administrativa receptora de las solicitudes de información a cuya tutela estará el trámite de las mismas” de igual forma el artículo 92 del mismo ordenamiento refiere que “Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas **visibles y accesibles al público**”.

Por su parte el INFO Ciudad de México, como Órgano Autónomo garante, especializado, independiente, imparcial y colegiado, tiene dentro de sus funciones dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 apartado D, de la Constitución Política



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

de la Ciudad de México, la Ley General y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El Órgano Garante en materia de transparencia y rendición de cuentas local, INFO cuenta con un total de 144 registros en su padrón de sujetos obligados, el cual se conforma por los Órganos del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, , los Organismos Autónomos, las Alcaldías, las Paraestatales, los Partidos Políticos y Sindicatos⁴, es por ello que de conformidad a las siguientes atribuciones:

- *Promover en los Sujetos Obligados el desarrollo de acciones inéditas que constituyan una modificación creativa, novedosa y proactiva de los procesos de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.*
- *Diseñar, aplicar indicadores, vigilar y evaluar el cumplimiento por parte de los Sujetos Obligados para determinar su desempeño con respecto a las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad De México⁵.*

Se considera oportuno el poder realizar un diagnóstico a los 144 sujetos obligados relacionado con las medidas de accesibilidad que contemplan los ajustes razonables establecidos en los **“Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y**

⁴ <http://www.infodf.org.mx/directorio/consulta.php>

⁵ Artículo 53 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, <http://www.infodf.org.mx/index.php/atribuciones.html>.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables⁶ ya que en el orden del día, de la Segunda Sesión Ordinaria del año 2016, celebrada el trece de abril de dos mil dieciséis, el **Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**, sometió a discusión y se aprobaron por unanimidad los citados Criterios, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016, por consiguiente adquiere un rango de obligatoriedad para todos los sujetos obligados tanto federales como locales.

Por otra parte, pero en el mismo orden de ideas son de resaltar las atribuciones conferidas al **Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México**, derivado de las reformas realizadas en la *Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México*, de las cuales se pueden destacar las siguientes establecidas en su artículo 48:

- *Ser el organismo público encargado de articular y diseñar las políticas públicas en materia de discapacidad en la Ciudad de México;*
- *Promover y difundir en la sociedad una cultura de respeto e inclusión de las personas con discapacidad, resaltando sus valores y habilidades residuales;*
- *Emitir recomendaciones y diagnósticos al sector público, privado y social en materia de accesibilidad, con base en la normatividad vigente;*

⁶ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5436057&fecha=04/05/2016



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

Es por ello que resulta de vital importancia se tomen en consideración la experiencia y profesionalización de las personas a cargo del Instituto para contribuir en el diseño y elaboración de un diagnóstico relacionado con las medidas de accesibilidad que contemplan los ajustes razonables establecidos en los **“Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables”** de las Unidades de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso de la Ciudad de México, exhorta al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como al Instituto de la Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, para que de manera colaborativa en el ejercicio de sus funciones diseñen y apliquen un diagnóstico que contemplen medidas de accesibilidad a efecto de que sean realizados por los 144 sujetos obligados por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- En el mismo marco, se exhorta al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en coordinación con el Instituto para la Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, una vez realizado el Diagnóstico



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

emitan recomendaciones vinculantes a los 144 Sujeto Obligado de la Ciudad de México a efecto de que inicien con la implementación de los Ajustes Razonables dentro de sus Unidades de Transparencia.

Dado en el recinto legislativo de Donceles a los 12 días del mes de diciembre del año 2019.

SUSCRIBEN

DIPUTADA

Ma Guadalupe Aguilar Solache

DIPUTADO

Carlos Alonso Castillo Pérez